

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el apoderado judicial de Cootrasmede, arrió solicitud de notificación digital a la llamada en garantía. A Despacho para provea, 5 de diciembre de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Verbal
Demandantes	NODIER DE JESÚS LÓPEZ CASTRO y Otros
Demandados	COOTRANSMEME y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00356 00
Interlocutorio No.1575	- Niega Solicitud de notificación a través de curador ad-litem.

Teniendo en cuenta que la solicitud del apoderado de Cootransmede, de notificar a la llamada en garantía TRANSPORTES CAVA S.A.S, mediante el correo electrónico cavatransportessas@cava.com, no cumple con los presupuestos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, esto es, no contiene la AFIRMACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO que se entenderá prestado con la petición, QUE DICHA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA CORRESPONDE AL UTILIZADO POR LA LLAMADA EN GARANTIA; se **niega** dicha solicitud. El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
06/12/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. 205



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**